

**ALERTA DE VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO**

La misión del Departamento de Medio Ambiente es proteger y restaurar el medio ambiente y fomentar un Nuevo México saludable y próspero para las generaciones presentes y futuras.

COMUNICADO DE PRENSA

Para publicación inmediata

5 de septiembre de 2023

Contacto: Matthew Maez, Director de Comunicaciones
Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México
505.670.8911 | matthew.maez@env.nm.gov

Alerta de Vigilancia de Cumplimiento: 284 acciones de cumplimiento iniciadas, 37 acciones de cumplimiento resueltas en agosto de 2023

SANTA FE — El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) publicó actualizaciones para el mes de agosto de 2023 sobre la [Vigilancia de Cumplimiento](#). La Vigilancia de Cumplimiento es una lista de todos los casos de cumplimiento activos y resueltos. Los casos activos involucran una presunta infracción de un reglamento, norma, permiso, licencia, etc. Los casos resueltos son aquellos que fueron juzgados en un tribunal o resueltos administrativamente. La Vigilancia de Cumplimiento también proporciona herramientas para que el público denuncie presuntas infracciones ambientales o de seguridad en el lugar de trabajo.

En el mes de agosto, se añadieron 284 nuevas entradas a la lista de Asuntos Activos y 37 se trasladaron a la lista de Asuntos Resueltos.

Las nuevas incorporaciones al informe incluyen:

- 148 avisos de presunta infracción emitidos por el Programa de Seguridad Alimentaria a establecimientos minoristas de alimentos que no pagaron oportunamente la tarifa del permiso, lo que resulta en la evaluación de un cargo por pago atrasado de \$25.00.
- 115 avisos de presunta infracción emitidos por la Oficina de Agua Potable
- 14 avisos de presunta violación emitidos por la Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional
- 3 avisos de presunta infracción emitidos por la Oficina de Cannabis y Cáñamo por operar sin un permiso válido
- 1 aviso de presunta infracción emitido por la Oficina de Calidad del Aire
- 1 orden de cumplimiento administrativo emitida por la Oficina de Calidad de Aguas Subterráneas
- 1 aviso de presunta infracción emitido por la Oficina de Residuos Peligrosos
- 1 aviso de presunta infracción emitido por el Programa de Sistemas Sépticos

En agosto se resolvieron los siguientes casos de cumplimiento:

- 14 casos en la Oficina de Agua Potable

- 11 casos en el Programa de Seguridad Alimentaria
- 9 casos en la Oficina de Residuos Peligrosos
- 2 casos en la Oficina de Calidad del Aire
- 1 caso en la Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo

Los aspectos más destacados de las presuntas infracciones y los casos resueltos en agosto incluyen:

- Los primeros avisos de infracción de la Oficina de Cannabis y Cáñamo a tres empresas de cannabis por operar sin permiso. Estas empresas son: [Minerva Canna](#) en Bernalillo, NM; [Stoned Ape Canna Co.](#) en Carlsbad, NM; y [Buffalo Bud Farming](#) en Silver City NM.
- La Oficina de Calidad de Aguas Subterráneas emitió una [orden de cumplimiento administrativo a Karlee, LLC](#) por no presentar la Etapa 1 de un Plan de Reducción relacionado con la limpieza de Tetracloroetileno (PCE) liberado de una tintorería en Artesia. La orden conlleva una sanción civil de \$349,414.
- La Oficina de Residuos Peligrosos emitió un [aviso de infracción a Omnicare de Albuquerque](#) por infracciones de la Ley de Residuos Peligrosos de Nuevo México, incluida la falta de inspecciones semanales de un área de almacenamiento y el almacenamiento de residuos peligrosos sin un permiso. El aviso conlleva una sanción civil de \$43,450 por estas infracciones.
- La Oficina de Calidad del Aire resolvió casos contra [Davis Gas Processing, Inc.](#) y [Mewbourne Oil Company](#) por infracciones de las normas de calidad del aire.

“La creciente industria del cannabis de Nuevo México proporciona empleos de calidad a los nuevomexicanos a través de la fabricación y venta legal de productos comestibles para adultos”, dijo el **jefe de la Oficina de Cannabis y Cáñamo de NMED, Johnathan Gerhardt**. “Las empresas que operan al margen de la ley produciendo productos comestibles de cannabis sin permiso ponen en peligro la salud pública y se enfrentarán a multas y acciones legales”.

La Vigilancia de Cumplimiento brinda al público, la comunidad empresarial, las organizaciones no gubernamentales ambientales y los gobiernos municipales un fácil acceso para ver qué organizaciones, según el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, violan las regulaciones, permisos y/o licencias administradas por el Departamento. Se actualiza a medida que se alegan o resuelven infracciones. Se añaden asuntos retrospectivos de cumplimiento según lo permitan los recursos de personal. Es importante destacar que las organizaciones permanecen bajo vigilancia de cumplimiento hasta que las supuestas infracciones se corrijan a satisfacción del Departamento. La forma más fácil para que una organización evite aparecer en la Vigilancia de Cumplimiento es, en primer lugar, mantenerse fuera de ella cumpliendo plenamente con las regulaciones y permisos aplicables. El NMED anima a las organizaciones que no tienen claras sus responsabilidades regulatorias a contactar a un consultor y realizar una auditoría de cumplimiento por parte de terceros y revelar las posibles infracciones.

El NMED proporciona métricas detalladas de cumplimiento y aplicación en la sección Medidas de Cumplimiento del [Informe de Rendimiento Trimestral](#).

La Vigilancia de Cumplimiento completa se puede ver en <https://www.env.nm.gov/enforcement-watch>.

###

El Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas sobre los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED, puede ponerse en contacto con: Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación | NMED | 1190 St. Francis Dr., Suite N4050 | P.O. Box 5469 | Santa Fe, NM 87502 o llamando al (505) 827-2855 o en nd.coordinator@env.nm.gov. Si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con la coordinadora de no discriminación.

###